

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1002/26

AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE

A N U N C I O

D. Antonio Pordoy Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bayarque (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente se transcribe:

“CATORCE. MODIFICACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES A CARGOS DE LA CORPORACIÓN Y ALCALDE POR ASISTENCIAS A PLENOS Y ÓRGANOS COLEGIADOS.

Siendo obligatoria la asistencia a las sesiones de los órganos de gobierno de esta Corporación Municipal, el Pleno **ACUERDA**, por unanimidad de sus cinco miembros asistentes de los cinco que forman la Corporación:

Primero. Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local “los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a percibir con cargo a sus Presupuestos retribuciones e indemnizaciones, incluidas en el Presupuesto General de 2026:

a) Indemnizaciones.

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva, tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno.

Los cometidos especiales que circunstancialmente deban efectuar los miembros del Ayuntamiento, fuera del término municipal, darán lugar a las indemnizaciones previstas en el R.D 462/02,24 mayo, estando clasificados en el Grupo 2 del Anexo I y Anexo II.

- Gastos de viaje: Se abonará el importe correspondiente por la utilización de cualquier medio de transporte.
- En el supuesto de utilizar vehículo propio se abonará la cantidad de 0,26 Euros/km. en caso de automóvil y 0,106 en caso de motocicletas (Orden EFP/793/2023, de 12 de julio).

b) Asistencias.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma.

Asistencia a sesiones y Comisiones.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva, percibirán por la asistencia a las sesiones que celebran los órganos municipales, las siguientes cuantías:

- Sesiones del Pleno:

- Alcalde150,00 Euros/Día.
- Concejales/as60,00 Euros/Día.

- Comisiones Especiales de Cuentas:

- Alcalde150,00 Euros/Día

En cualquier caso, sólo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

En Bayarque, a diez de abril de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Pordoy Muñoz.